



AUTO N° 112 de 2022 (25 de Febrero de 2022)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN EL CAUCE DEL RIO TAPIAS EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" EN LAS COORDENADAS 11° 14'56.27 N – 73° 08'53.76 O y 11° 14'56.27 N – 73° 05'53.76 O EN JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que mediante oficio con radicado ENT – 6729 de fecha 16 de Septiembre de 2021, la ingeniera MARLYS ALTAMAR SANCHEZ en calidad de Directora SST de la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA allega la documentación relacionada con el Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto cuyo objeto es "*Realizar intervención correctiva para mitigar el riesgo por inundación mediante la construcción de obras para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en el cauce del río Tapias en el Municipio de Riohacha – Departamento de La Guajira en el marco del decreto de calamidad pública No 088 de 2020 y en desarrollo del Plan de Acción específico establecido en el Decreto de retorno a la normalidad No 162 de 2020 y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE)*", solicitado por el doctor JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES identificado con cedula de ciudadanía No 84.091.422 en calidad de Alcalde del



DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA identificado con NIT No 892115007-2 a adelantarse en las coordenadas 11° 14'56.27 N – 73° 08'53.76 O y 11° 14'56.27 N – 73° 05'53.76 O en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante oficio con radicado ENT – 813 de fecha 17 de Febrero de 2022, reporta el pago de liquidación por evaluación de la solicitud del permiso de ocupación de cauce solicitado mediante oficio con radicado ENT – 6729 de fecha 16 de Septiembre de 2021.

Que el soporte de pago corresponde al registro de fecha 13 de Diciembre de 2021 de Bancolombia por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS PESOS M/C (\$3.745.185 M/C), el presente valor cubre el costo del trámite adelantado ante esta entidad.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto “Mejoramiento de la capacidad hidráulica en el cauce del río Tapias en el municipio de Riohacha – Departamento de La Guajira” en las coordenadas 11° 14'56.27 N – 73° 08'53.76 O y 11° 14'56.27 N – 73° 05'53.76 O en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, solicitado por el doctor JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES identificado con cedula de ciudadanía No 84.091.422 en calidad de Alcalde del DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA identificado con NIT No 892115007-2, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

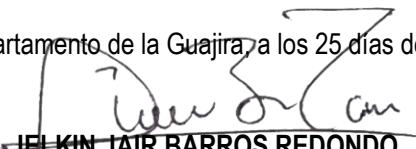
ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 25 días del mes de Febrero de 2022.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejía 